



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2015

Traspaso Presupuestal Externo de Recursos Financieros del ejercicio fiscal 2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día veinte de noviembre del año dos mil catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto que en el artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México su correspondiente Presupuesto de Egresos para el referido ejercicio fiscal, mismo que fue adecuado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria del día treinta de enero del año en curso, mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2015.
2. Que mediante oficio número IEEM/DA/1728/2015, de fecha trece de mayo del año en curso, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, el formato del Traspaso Externo Uno, para dar suficiencia presupuestal a actividades institucionales, motivada por las solicitudes de diversas áreas conforme a los oficios que en copia simple se acompañan al primero de los mencionados, por lo cual se solicita que sea el medio para que se someta a la consideración de esta Junta General la aprobación de los movimientos presupuestales correspondientes; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estevez

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 170 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio de este Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que el artículo 196, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General; así como proveer a los órganos de este Instituto Electoral, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Que el artículo 28, de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, señala que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.
- VII. Que los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el Título Quinto, "De los

Procedimientos", artículo 294, fracción I. "De los Recursos Financieros", en el Procedimiento I.3 "Trasposos Presupuestales", política a), prevé que cualquier modificación de naturaleza externa al presupuesto aprobado del Instituto, deberá ser autorizado por la Junta General a solicitud de la Secretaría Ejecutiva.

- VIII.** Que esta Junta General, una vez que conoció la solicitud de traspaso presupuestal externo puesta a su consideración por la Secretaría Ejecutiva a instancia de la Dirección de Administración, sustentada en las solicitudes que se acompañaron al oficio de esta última, las cuales a juicio de este Órgano Central, una vez analizadas, se encuentran justificadas y después de estudiar la descripción, partidas e importes de disminución y aumento que implica, estima procedente su aprobación, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, a efecto de que las áreas a las que se encuentran destinados dichos trasposos, cuenten con los recursos económicos suficientes para realizar las actividades a las que serán asignados los correspondientes recursos económicos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el traspaso externo de los montos, y entre las partidas presupuestales, que se precisan en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos y de registro presupuestal que se deriven de lo aprobado por el Punto Primero, para lo cual debe notificársele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, haga del conocimiento a la Contraloría General de este Instituto Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estevez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo de dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estevez